

VI-00815-F-2026

HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI (I.M.N.) S/ INTERNACION INVOLUNTARIA

Viedma, emitida en fecha de firma digital.-

Por recibido formulario del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti. Téngase presente lo manifestado y estese a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de M.N.I., en los términos de los artículos 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557) y teniendo en cuenta que el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti ha informado el alta el día 08 de mayo de 2026, remitiendo el formulado indicando dicha externación y habiéndose informado que la paciente se encontraba estable de cuadro de base y que continuara tratamiento en el CAPS de la localidad del Condor y casa de medio camino, corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de M.N.I. (DNI N° 2.) informada en fecha 04 de mayo de 2026, por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti.-

II.- Cese de la intervención de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 5.-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Dra. María Dolores Crespo.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA